

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Marzo 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en esta Ley y el Reglamento que se dictará para cumplirla.

Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingo por

excepción, serán los estrictamente necesarios; trabajarán tan sólo durante las horas que señale el Reglamento como indispensables para salvar el motivo de la excepción, y no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo, se le restituirá durante la semana.

Ninguna excepción será aplicable á mujeres ni á menores de dieciocho años.

Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 2.º Se exceptúan de la prohibición:

Primero. Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico ó por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria, según especificación que el Reglamento hará de unos y de otros.

Segundo. Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Tercero. Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales ó por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la Autoridad gubernativa local, cuya concesión normalizará el Reglamento.

Art. 3.º Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por esta Ley, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 4.º Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica podrán normalizar el descanso que esta Ley preceptúa, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios según el sistema de cada industria.

Art. 5.º Las infracciones de esta Ley se presumirán imputables al patrono, salva prueba contraria, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas por multas de 1 á 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa de 25 á 250 pesetas, cuando no excedan de diez el número de operarios que hayan trabajado; y si fueren más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con reprobación pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias, dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra Ley.

Conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas.

El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera.

Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 6.º El Reglamento para la ejecución de esta Ley será redactado y puesto en vigor en el plazo máximo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de la misma.

El Instituto de Reformas Sociales en pleno será oído sobre la formación y las ulteriores modificaciones del Reglamento.

ARTÍCULO ADICIONAL

Para todos los efectos de esta Ley, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del día siguiente; siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta 4 Marzo 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Francisco Comín, fugado de la casa paterna. Sus señas son: de doce años de edad, estatura regular, nariz y boca pequeñas, ojos azules, pelo y cejas castaños y pecoso de viruelas. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 7 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

RELACION NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia, que han resultado fallidos, con expresión de la industria, fecha de la insolvencia, cuota y ejercicio á que corresponden.

Ejercicio de 1898-99.

Insolventes en 24 de Marzo de 1889.

Jaraba.—Rufino Moreno, tejidos, 37'89 pesetas.
—El mismo, venta de paños, 105'92
—Juan José Moré, barbero, 5'70.
—El mismo, practicante, 5'70.

Insolventes en 1.º de Marzo de 1889.

Moros.—Hipólito Gil, tienda de aguardientes, 13'04.
—Javier Vinuesa, ministrante, 5'95.
—Pío Morte, carpintero, 9'95.

Ejercicio de 1899-900.

Insolventes en 16 de Abril de 1901.

Ateca.—Mariano Revuelta, dos caballerías 20 kilómetros, 30'94.
Manchones.—José Franco, alquitara 943 litros, 128'66.

Ejercicio de 1900.

Agón.—Lorenzo Caro, veterinario, 11'49.
—Pablo Pardo, herrero, 15'92.
—Manuel Conget, carpintero, 15'02.
—Lorenzo Caro, veterinario, 11'49.
Aguilón.—Elias Dionis, mesonero, 21'45.
—Manuel López, alambique 100 litros, 11'05.
—Pedro Fernández, veterinario, 34'32.
—Mariano Bernabé, barbero, 15'02.
—Marcos Mezquita, carpintero, 15'03.
—Pedro José Gonzalvo, herrero, 15'01.
—José Gonzalvo, idem, 15'01.
Alarba.—Gregorio Hermosilla, idem, 15'01.
Alcalá de Ebro.—Lorenzo García, Secretario del Juzgado municipal, 7'86.
Alpartir.—Venancio Marco, ministrante, 5'01.
Aranda.—Angel Gracia, comestibles, 11'44.
—José Serrano, abacería, 7'15.
—Miguel García, tablero, 5'72.
—Casimira Acebes, molino una piedra, 14'40.
—Miguel García, ministrante, 5.
—Manuel Lorenzo, carpintero, 5'01.
Ateca.—Emilio Vicente Soria, jerga, 14'40.
Aniñón.—Pedro Gómez, mercería, 61'32.
—José García, carnes frescas, 34'30.
—Iñigo Mallén, idem, 34'30.
—Deogracias Peña, abacería, 21'45.
—María Gonzalo, idem, 21'43.
—Antonio Mateo, carro una caballería, 23'58.
—Marcos Marin, idem, 23'58.
—Antonio López y Compañía, alquitara 200 litros, 12'07.
—José Ciria, idem 30 litros, 6'43.
—Guillermo Sarmiento, ministrante, 15'03.
—Santiago Alcolea, secretario Juzgado municipal, 23'58.
—José Ciria, carpintero, 15.
—José Gaspar, idem, 15.
—Alejandro Serrano, idem, 15'01.
—Manuel León, zapatero, 15'02.
—Francisco Solanas, horno de pan, 4'29.
—Angel López, alquitara 200 litros, 25'74.
—Augusto Belbece, dos idem 400 litros, 73'62.
—Alejandro Manuel Martínez, arrendatario pesas y medidas, 7'27.
—Antonio López, una alquitara 200 litros, 29'45.
Ariza.—Luis Sanchez, carpintero, 6'42.
—Antonio Donoso, carnes frescas, 9'52.
—Alejandro Ucedo, zapatero, 19'28.
—Bernardo García, idem, 19'29.
—Vicente Garza, café casino, 70'77.
Asín.—Ruperto Artigas, carpintero, 19'97.
Ateca.—Braulio Conesa, veterinario, 15'72.
—Félix Lasa, escribano, 19'48.
—Mariano Revuelta, carro dos caballerías, 46'46.
Bárboles.—Donato Domínguez, barbero, 5.
Brea.—Teodoro Torcal, una caballería, 15'44.
—Francisco Yús, mesonero, 7'15.

- Bulbuenta.—Calixto Nogués, veterinario, 22'88.
 —Serafín Pérez, carpintero, 15'02.
 —Gregorio Calahorra, herrero, 15'03.
 —Tiburcio Mangado, abacería, 21'44.
 —El mismo, horno de pan cocer, 4'29.
 Belmonte.—Domingo Algarate, tablaero, 5'72.
 Belchite.—Agustín Conde, ultramarinos, 107'22.
 —Manuel Martínez, parador, 21'45.
 —Ramón Capdevilla, abacería, 37'53.
 —Felipe Gimeno, carro tres caballerías, 23'59.
 —Bernardo Royo, idem una, 23'61.
 —Antonio Velázquez, abastecedor carnes, 240'16.
 —Isidoro Baldrés, una lanzadera, 10'71.
 —José Benedicto, practicante, 27'87.
 —Francisco Galvez, veterinario, 47'16.
 —Genaro Cavestani, abogado, 104'64.
 —Francisco Gaubeto, escribano, 58'32.
 —Julio Labadía, confitero, 107'22.
 —Juan Baldrés, tintorero, 47'19.
 —Martín Nadal, idem, 47'19.
 —José Benedicto, barbero, 25'74.
 —Pascual Gracia, idem, 25'74.
 —Cenón Ortiz, herrero, 25'74.
 —Francisco Val, idem, 25'74.
 —Vicente Escobar, sastré, 25'74.
 —Dionisio Alpuente, zapatero, 25'74.
 Biota.—José Morales, ultramarinos, 21'44.
 —José Guillén, confitería, 21'44.
 Bisimbre.—Francisco Garde, café económico, 17'16.
 —Rosendo Tormes, herrero, 15.
 —Benito Melero, idem, 15.
 —Martín Yoldi, arrendador pesas y medidas, 3'70.
 —Andrés Yoldi, horno de pan, 4'29.
 El Burgo.—Francisco Gómez, comestibles, 11'43.
 —Manuel Beltran, tablaero, 5'72.
 —Francisco Pecondón, carro, 2'86.
 —Pedro Marca, albeitar, 5'72.
 —Joaquín Domingo, hornero, 7'15.
 —Eusebio Marzo, herrero, 5.
 —Manuel Muniesa, idem, 5'01.
 El Buste.—Florencio Cacho, practicante, 15'02.
 Bijuesca.—Raimundo Delgado, aceite y vinagre, 17'16.
 —Marcelino Sánchez, idem, 14'30.
 —Antonio Aceret, herrero, 15'03.
 —Antonio Gómez, carnes frescas, 11'44.
 —Mariano Yagüe, carpintero, 15'03.
 —Mariano Gómez, herrero, 5.
 Cadrete.—José Salvador Bernal, ministrante, 5'01.
 Calatayud.—Mariano Alyra, ferretería, 361'34.
 —Tomás Marco, vinos por menor, 257'34.
 —Mariano Ezquerro, ultramarinos, 176'91.
 —Serafín Chueca, idem, 117'94.
 —Lorenzo Pinilla, idem, 117'94.
 —Juan Clemente, taberna, 97'56.
 —Mariano Tornos, idem, 97'56.
 —Camilo Marco (viuda), idem, 97'56.
 —Casiano Morón (viuda), idem, 97'57.
 —Ramón Brun, idem, 97'56.
 —Manuel Andreu, idem, 97'56.
 —Cecilio Vallejo, harinas por menor, 97'56.
 —José Rivera, mesón, 64'34.
 —Rafaela Lavilla, cacharrería, 38'58.
 —Pedro Simón Saló, cajas mortuorias, 283'05.
 —Gregorio Guillén, librería, 176'91.
 —Manuel García, jamones por menor, 176'91.
 —Antonio Martínez, curtidos, 117'94.
 —Benito Marco, venta de calzado, 97'56.
 —Norberto Navarro, aceite mineral, 97'56.
 —Jacinto Estallo, taberna, 97'56.
 —Bienvenido del Río, idem, 97'56.
 —Valero Melero, idem, 97'56.
 —Higinio Paesa, idem, 97'58.
 —Santos Pérez, idem, 97'58.
 —Leonardo del Río, idem, 97'58.
 —Francisco Franco (viuda), idem, 97'58.
 —Raimundo Macías, idem, 97'58.
 —Alejo Calvo, idem, 97'58.
 —Santiago Moliner, carnes frescas, 32'52.
 —Martín Jimeno, idem, 97'16.
 —Joaquín Martínez, idem, 32'52.
 —José Martínez (viuda), idem, 32'52.
 —Ignacio Duce, mesón, 21'44.
 Calatayud.—Andrés Pérez, abacería, 64'34.
 —Jorge Mallat, idem, 21'44.
 —Joaquina Martínez, idem, 64'34.
 —Oreucio García (viuda), carbón y leña, 64'34.
 —Juan de Dios Vela, idem, 21'44.
 —Damaso Salcedo, bodegón, 38'58.
 —Gregorio Sánchez (viuda), tablaero, 38'68.
 —Francisco Ibañez, aceite y vinagre, 17'16.
 —Gil Martínez, idem, 17'16.
 —Bienvenido Lavilla, idem, 17'16.
 —José Forniés, cor estibles, 12'86.
 —Judas Quilez, fontería, 38'62.
 —Juan Bernabé, pescado, 12'86.
 —José Fernandez, idem, 38'58.
 —Vicente Gil, idem, 38'59.
 —Oreucio García (viuda), venta de semillas, 12'87.
 —Melús y Compañía, agente de negocios, 45'80.
 —Pedro Simón Saló, pompas fúnebres, 132'96.
 —Mariano García, carbon mineral, 150'13.
 —Silvestre Yagüe (viuda), almacén maderas, 203'74.
 —Teodoro Andrés, tratante en pieles, 83'61.
 —Antonio Alfonso, guano, 53'61.
 —Juan Pérez, almacén de trapos, 214'46.
 —Augusto Belbecé, comisionista de vinos, 115'09.
 —Enrique Jbañez, comisionista, 175'83.
 —Florencio Forcen, venta de periódicos, 169'41.
 —Antonio Gil, idem, 169'41.
 —Larroca y Latorre, idem, 13'58.
 —Santiago Agudo (viuda), cuatro caballerías, 98'64.
 —Felipe Cabrera, dos idem, 27'87.
 —Catalina Lite, una idem, 23'58.
 —Santiago Agudo (viuda), una idem, 23'58.
 —Pascual Pardos, dos idem, 47'16.
 —Manuel Chueca, cuatro idem, 94'35.
 —Mariano Melús, una idem, 31'46.
 —Joaquín Pablo, cuatro idem, 125'80.
 —Pedro Miguel Herrero, seis vacas leche, 128'67.
 —Tomás Marco, acopio de granos, 109'35.
 —Lucas Hernando, tres ruedas cañamo, 48'25.
 —Eladio Ortega, idem, 144'75.
 —Francisco Beltran, constructor aparatos destiladores, 428'88.
 —Francisco Garín, idem, 428'88.
 —Juan Bautista Novella, idem, 142'96.
 —Marcelino Martínez, una caldera jabón, 82'20.
 —Pedro Palacios (viuda), idem, 214'46.
 —Lucas Sánchez, fábrica de gaseosas, 128'67.
 —Cirilo Gómez, una tina papel estraza, 16'09.
 —Julian Martínez, idem, 413'85.
 —Larroca y Latorre, una maquina imprimir, 25'02.
 —Antonio Gil, idem, 216'59.
 —Miguel Vela, dos piedras para cerner, 107'22.
 —Custo Blasco, idem chocolate, 35'74.
 —Timoteo Macipe, dentista, 29'30.
 —Julian Forcé, veterinario, 24'30.
 —Ricardo Lozano, abogado, 44'60.
 —José Lasheras, sastré, 180'12.
 —Genaro Fairén, sombrerero, 180'12.
 —Vicente Ayete, idem, 180'12.
 —Julio Pardo, marmolista, 100'75.
 —José Casado, ebanista, 81'48.
 —Hilario Aldea, guarnicionero, 20'73.
 —Benito Herrero, idem, 62'19.
 —Manuel Palacios, idem, 62'19.
 —Juan Comes, horno de pan, 62'19.
 —Ramón Martínez, idem, 62'19.
 —Benito Aramburo, idem, 62'19.
 —Florentín Yagüe, idem, 62'19.
 —Francisca Martínez, idem, 62'19.
 —Agustín Arbó, idem, 62'19.
 —Raimundo Jiménez, barbero, 38'61.
 —Francisco Torralba, idem, 38'61.
 —Antonio Gil, idem, 12'87.
 —Bartolomé Guillén, una maquina imprimir, 72'19.
 —Francisco Ruiz, barbero, 12'87.
 —Dionisio Perales, idem, 38'61.
 —Rudesindo Melero, idem, 12'87.
 —Matías Grima, idem, 38'61.
 —Júan Soria, idem, 12'87.
 —Mariano Lozano, idem, 38'61.
 —Cristóbal La Almunia, idem, 25'74.
 —Jacinto Luis, idem, 12'87.

- Calatayud.—Faustina Garicano, alpargatero, 38'60.
 —Pelegrín Gracia, idem, 38'61.
 —Antonio Hernandez, albarquero, 38'60.
 —Mariano Domeque, botero, 38'60.
 —Joaquín Monzón, calderero, 38'60.
 —Juan Novella, idem, 12'87.
 —Antonio Terrén, carpintero, 38'61.
 —Emilio Díaz, idem, 38'61.
 —Vicente Arbó, idem, 38'61.
 —Melchor Martínez, idem, 12'87.
 —José Simón, idem, 38'61.
 —Pedro Pérez, idem, 38'61.
 —Serapio Satorras, idem, 38'61.
 —Raimundo Larroca, idem, 38'61.
 —Manuel Simón, idem, 38'61.
 —Matías Condón, albarquero, 38'61.
 —Pablo Pastor (viuda), carretero, 38'61.
 —Ramón Martínez, idem, 38'61.
 —Lucas Sánchez, cofrero, 38'61.
 —Ponciano Aguaviva, idem, 38'61.
 —Pedro Mirón, cubero, 38'61.
 —Francisco Marco, idem, 38'60.
 —Santiago Marco, encuadernador, 12'86.
 —Luis Segura, herrero, 38'60.
 —Leandro Collado, idem, 38'60.
 —Joaquín Langa, idem, 38'60.
 —Joaquín López, idem, 38'60.
 —José Roy, idem, 12'87.
 —Nicolás Liarte, idem, 25'74.
 —Manuela Moros, modista, 12'86.
 —Antonio Blasco, pintor, 38'60.
 —Ramón Rubio, idem, 38'60.
 —Pedro Franco, sastre, 38'60.
 —Cándido Medina, idem, 38'61.
 —Venancio Sebastián, idem, 38'61.
 —Alberto Sánchez, idem, 38'61.
 —Francisco Chueca, idem, 38'61.
 —Alberto Azpeitia, idem, 38'61.
 —Damaso Esteban, sillero, 38'61.
 —José Martínez, idem, 38'61.
 —Sebastián Blasco, idem, 38'61.
 —Iñigo Larroca, zapatero, 12'87.
 —Cayetano Urgel, idem, 38'61.
 —Mariano Ruiz, idem, 38'60.
 —Bonifacio Ferrer, idem, 38'61.
 —Leandro Gil, pescado aire libre, 14'30.
 —Tomás Gil, idem, 14'30.
 —Matilde Serrano, idem, 14'30.
 —Concepción Jimeno, idem, 14'30.
 —Toribia Milla, pan aire libre, 14'30.
 —Francisco Martínez, idem, 14'30.
 —Silvestra Adrián, idem, 14'30.
 —Isabel Medina, idem, 14'30.
 —Josefa Gómez, idem, 14'30.
 —Iñigo Gómez, horno de pan, 4'29.
 —Elena Sánchez, idem, 5'71.
 —Atanasio Esteban, idem, 5'71.
 —Juan Malo, idem, 5'71.
 —Nicolás Liarte, herrero, 12'87.
 —Alejo Hernández, aceite y vinagre, 12'87.
 —Serafín Chueca, ultramarinos, 61'97.
 —Lorenzo Pinilla, idem, 61'97.
 —Félix Blancas, aceite y vinagre, 12'86.
 —Augusto Belbece, acopio de granos, 36'35.
 —Santiago Moliner, carnes frescas, 32'53.
 —Joaquín Martínez, idem, 32'52.
 —José Moliner, idem, 32'52.
 —Ignacio Duce, mesón, 21'45.
 —Jorge Mollat, abacería, 21'45.
 —Juan de Dios Vela, carbón y leña, 21'45.
 —Joaquín Martínez, tablajero, 12'86.
 —Alejo Hernández, aceite y vinagre, 12'87.
 —Félix Blancas (viuda), idem, 12'86.
 —José Forniés, camisolines, 12'86.
 —Juan Bernadet, venta de pescados, 12'86.
 —Orencio García (viuda), semillas, 12'86.
 —Enrique Moreno, una novillada, 114'26.
 —Juan Novella, constructor aparatos destiletas, 142'96.
 —Marcelino Martínez, una caldera 2.224 litros, 82'20.
 —Cirilo Gómez, una tina papel estraza, 16'09.
 —Casto Blasco, dos piedras á brazo, 35'74.
 —Timoteo Macipe, dentista, 29'30.
- Calatayud.—Julián Force, veterinario, 24'31.
 —José María García, abogado, 44'60.
 —Hilario Aldea, guarnicionero, 20'73.
 —Juan Soria, barbero, 12'87.
 —Cristóbal La Almunia, idem, 12'87.
 —Juan Novella, calderero, 12'87.
 —Santiago Marco, encuadernador, 12'87.
 —Manuela Moros, modista, 12'87.
 —Josefa Vila, corsetera, 12'87.
 Calceña.—Mariano Gimeno, barbero, 5.
 —Felipe Gimeno, idem, 5'01.
 —Florián Gimeno, idem, 5'01.
 Calmarza.—Juan Bueno, vinos y aguardientes, 22'82.
 —Ignacio Hernández, herrero, 15.
 —Francisco Pérez, barbero, 15'02.
 Castiliscar.—Leoncio Horcada, carpintero, 15.
 —José Villacampa, herrero, 15'02.
 Cetina.—Francisco Guajardo, veterinario, 11'44.
 Cariñena.—José Gaudioso, carnicería, 37'17.
 —Rafael Royo, café, 171'55.
 —Matías Gutiérrez, taberna, 55'76.
 —Felipe Pes, idem, 55'76.
 —Gregorio Soria, abacería, 18'58.
 —Nicomedes Gaudioso, carnes frescas, 37'18.
 —Remigio Vicente, carnicería, 18'58.
 —Manuel Romero, idem, 37'17.
 —Silvio Pérez, idem, 37'16.
 —Teodoro Soria, abacería, 37'54.
 —Silvestre India, idem, 37'54.
 —Antonio Serruz, arrendatario pesas y medidas, 44'62.
 —Manuel Soria, talabartero, 38'59.
 —Felipe Briz, apargatero, 25'74.
 —José Gracia, carpintero, 25'74.
 —Alejandro Amorena, idem, 25'74.
 —Mariano Amorena, idem, 8'58.
 —Pedro Mergades, carretero, 25'74.
 —Miguel Romeo, idem, 25'74.
 —Santiago Pelegrín, idem, 17'17.
 —Mariano Briz, herrero, 25'74.
 —Mariano Gracia, idem, 25'74.
 —Nicolás Ferruz, idem, 25'74.
 —Sebastián Aznar, horno de pan, 25'74.
 —Marcelino Ferrerueta, idem, 25'74.
 —Silvestre India, sastre, 25'74.
 —Amproniano Almunia, zapatero, 25'74.
 —Dionisio Andrés, carpintero, 25'74.
 Carenas.—Vicente Marqués, horno de pan, 4'29.
 —Mateo Tapioca, café, 17'18.
 —Mateo Peribañez, mercería, 64'29.
 —Marcelino Carnicero, vinos y aguardientes, 34'32.
 —Pablo Morales, barbero, 15.
 —Mariano Cortés, carpintero, 15'03.
 —Francisco Ruiz, sastre, 15.
 —Francisco Villarreal, zapatero, 15'03.
 —Pablo López, horno de pan, 4'29.
 —Juan Bautista Novellas, fábrica de aguardientes, 66'27.
 Castejón de las Armas.—Manuel Pérez, vinos y aguardientes, 34'32.
 —Agustín Monterde, carnes frescas, 34'32.
 —Angel Monterde, idem, 34'32.
 —Genaro Lezcano, herrero, 15.
 —Joaquín Villar, carpintero, 15.
 —Blas Villar, idem, 15.
 —Antonio Pérez, abacería, 14'30.
 —Juan Ferrer, mesón, 14'30.
 —El mismo, idem, 7'14.
 —Antonio Pérez, abacería, 7'14.
 Cervera.—Vicente Ibañez, ultramarinos, 64'32.
 —Domingo Aranaz, vinos y aguardientes, 34'32.
 —Tomás García, idem, 34'32.
 —Juan Puertas, idem, 34'32.
 —Ildelfonso Cestero, mesón, 21'45.
 —José Vela, aceite y vinagre, 17'16.
 —Venancio Martínez, carro tres caballerías, 25'74.
 —Francisco Blasco, id. dos id., 17'18.
 —Santos García, id. tres id., 25'74.
 —Casimiro Hernandez, idem, 25'74.
 —Cimaco Martínez, idem, 25'74.
 —Jose Martínez, idem, 25'74.
 —Gregorio Torralba, molino represa, 13'92.
 —Pedro Alverdi, carpintero, 15.
 —Emilio Lorenzo Origo, idem, 15'03.

- Cervera.—Mariano Gómez, herrero, 15'03.
 —Inocencio García, horno de pan, 15.
 —Pascual Vergara, venta de pan, 15.
 —Manuel Bernal, zapatero, 15'03.
 —Vicente Ibáñez, arrendador de consumos, 18'28.
 —Cirilo Gil, vinos y aguardientes, 11'44.
 Clares.—Juan Abad, farmacéutico, 31'65.
 —Manuel Burgos, ministrante, 8'86.
 Codcs.—Mariano Vallente, farmacéutico, 17'08.
 —Julian Pérez, carpintero, 4'78.
 Cuarte.—José Laporta, abacería, 7'15.
 Codo.—Alejandro Val, café, 99'72.
 —Manuel Calvete, vinos y aguardientes, 34'32.
 —Serapio Emperador, teja y ladrillo, 28'87.
 —Casiano Capapey, abacería, 21'45.
 —Tomás Larrosa, idem, 21'45.
 —Arrendatario de pesos, 12'87.
 —Antonio Val, herrador, 17'15.
 —Francisco Tena, albañil, 36'45.
 —Jesús Benedicto, barbero, 15'03.
 —Antonio Val, herrero, 15'03.
 —Jerónimo Val, idem, 15'03.
 —Benito Val, idem, 15'03.
 —José Gil, zapatero, 15'03.
 Cunchillos.—Juana Villamayor, aceite y vinagre, 17'16.
 Chiprana.—Manuel Acero, ultramarinos, 21'44.
 —Florencio Muniente, vinos y aguardientes, 22'88.
 —Mariano Navales, idem, 11'44.
 —Manuel Casabón, idem, 11'44.
 —Joaquín Navales, idem, 34'32.
 —Antonio Berges, idem, 34'32.
 —Florencio Casanova, idem, 34'32.
 —José Navales, mesonero, 21'43.
 —Antonio Piazuelo, arrendador pesas y medidas, 6'44.
 —Angel Paliarés, telar, 4'29.
 —Manuel Martínez, herrero, 15'01.
 —Benigno Agulled, idem, 15'02.
 —Andrés Pallas, vinos y aguardientes, 11'43.
 Chodes.—Francisco Cuartero, horno hierro, 14'17.
 Encinacorva.—Tomás Gil, tablaero, 17'16.
 Embid de la Rivera.—Pablo Mañes, abacería, 7'14.
 Farasdués.—Alejandro Saranguan, idem, 7'15.
 —Gregorio Jiménez idem, 7'15.
 —Ceferino Garcés, carnes frescas, 11'44.
 —Mauel Aznarez, morino harinero, 2'33.
 —Mariano Canales, ministrante, 5.
 Fayón.—Francisco Baque, gergas, 11'44.
 —José Montagut, herrero, 5'01.
 Fabara.—Juzgado municipal, secretario, 23'58.
 Frasno (El).—Juan Gil, venta de pan, 9'29.
 —Manuel Ferrer, carpintero, 15'02.
 —Juan Hernandez, idem, 15'02.
 —Pedro Gracia, herrero, 15'02.
 —Bernarda Hernandez, molino harinero, 20'37.
 —Ramón Lazaro, abacería, 14'30.
 —Ramón Langa, carpintero, 15'02.
 —Julian Martínez, idem, 15'02.
 —Félix Muñoz, herrero, 15'02.
 —Andrés Parra, abacería, 21'45.
 —León Parra, mesón, 21'45.
 —Aurelio Pablo, arrendatario de pesas y medidas, 4'29.
 Fréscano.—Matías Navarro, abacería, 7'15.
 Fuendejalón.—Jacinto García, idem, 7'15.
 Fuentes de Jiloca.—Manuel Miñana, tablaero, 5'72.
 —Blas Guerrero, carpintero, 5'01.
 Grisén.—Teodoro Domínguez, horno de teja, 6'01.
 Herrera.—Benito Crespo, tablaero, 11'44.
 —María Crespo, abacería, 7'15.
 —Antonio Lizaguerri, barbero, 5.
 —Cristino Palacián, herrero, 5.
 Illueca.—Antonio Bartolomé Mercado, café económico, 5'72.
 —Manuel Gaspar, telar, 7'14.
 —Raimundo Saldaña, idem, 3'58.
 —Matias Gracia, idem, 7'16.
 —Eusebio Zapata, horno alfarería, 40'74.
 —Pedro Cardiel, id. de pan, 4'29.
 —Pedro Germán, molino harinero, 20'37.
 —Francisco Molino, idem, 27'16.
 —Roque Navarro, ministrante, 10.
 —Lorenzo Gil, carpintero, 10.
 —Matias Gracia, zapatero, 10.
 —Pantaleón Zulita, idem, 10'02.
 Illueca.—Juan García, venta de pan, 9'29.
 —Isidro Delmas, herrero, 4'29.
 —Florentino Saldaña, ropavajero, 4'29.
 Inogés.—Pablo Asensio, venta de aguardientes, 11'44.
 —Andrés Rodrigo, idem, 11'44.
 —Delfin Laguna, ministrante, 5.
 Isuerre.—Sebastiana Escuer, ultramarinos, 64'35.
 Ibdes.—Vicente Martínez, vino y aceite, 34'32.
 —Manuel Durán, abacería, 21'45.
 —Pascual Pariente, idem, 21'45.
 —José Ayerbe, carretero, 17'16.
 —Manuel Donoso, carnicería, 17'16.
 —Faustino Guajardo, tejedor, 4'29.
 —Daniel Guajardo, tejidos, 4'28.
 —Vicente Alonso, barbero, 15.
 —Celestino Soria, carpintero, 15.
 —Mariano Soria, idem, 15'03.
 —Eusebio Lazaro Sanchez, mesonero, 21'45.
 —Pedro Lopez, herrero, 15.
 —Pascual Pérez, sastre, 15'03.
 —Pascual Alonso, horno de pan, 4'29.
 —Arrendador de pesas y medidas, corredor pesas y medidas, 10'01.
 —Arrendador de pesas y medidas, 6'71.
 —Juan Bailan, batán menos de 6 metros, 13'38.
 —Manuel Dessy, notario, 38'38.
 Jaraba.—Rufino Moreno, tejidos, 40'92.
 —Juan Jose Moré, barbero, 5'01.
 —El mismo, practicante, 5.
 Jaulin.—José Oliván, abacería, 21'55.
 —Pablo de Val, café económico, 17'16.
 —Joaquín Arilla, ministrante, 15.
 Lécera.—Ambrosio Gracia, café económico, 17'16.
 —Ildelfonso Conesa, practicante, 15.
 —Patricio Marrón, agrimensor, 62'19.
 —Manuel Royo, carpintero, 15.
 —José Anadon, idem, 15.
 —Romualdo Clemente Sevil, carretero, 10.
 Lecina.—Blas Jimenez, frutas, 4'29.
 Litago.—Gil Barcelona, herrero, 10.
 —Gregorio Fraguas, idem, 10.
 Lituéngo.—Francisco Domínguez, aceite y vinagre, 11'45.
 Longares.—Jorge Izquierda, ropas hechas, 90'03.
 —Mariano Castellero, tablaero, 34'32.
 —Francisco Artigas, posador, 21'45.
 —Manuel Gracia, abacería, 21'45.
 —Francisco Pascual Zabala, carro, 8'58.
 —Simón Bádenas, fabricante vinos, 7'06.
 —José Maria Narbona, farmacéutico, 53'61.
 —Manuel Andrés Aparicio, idem, 53'61.
 —Feliciano Vicén, veterinario, 34'32.
 Malanquilla.—Millán García, carpintero, 10.
 —Emilio Millán, herrero, 10.
 —Jose Sanchez, sastre, 15.
 —Juan Alvarez, albeitar, 5'72.
 —Manuel Soria, horno de pan, 4'28.
 —Millán García, carpintero, 6'70.
 —Juan Alvarez, herrador, 5'72.
 —Félix Tejedor, posador, 7'15.
 Malón.—Gregorio Egalle, veterinario, 11'43.
 Malpica.—Felix Suñer, vinos y aguardientes, 22'88.
 —Pio Otal, herrero, 5.
 Maluenda.—José Martínez, tablaero, 17'16.
 —Arrendador de pesas y medidas, 12'08.
 —Miguel Calvo, barbero, 15.
 —Manuel Ceamanos, carpintero, 15'03.
 —Pascual Gil Ceamanos, idem, 15.
 —Ramon Serrano, idem, 15'03.
 —Jose Velilla, herrero, 15'03.
 —Pascual Florentín, zapatero, 15.
 —Vicente García, idem, 15.
 —Alejandro López, idem, 15.
 —Juan Lahoz, horno de pan, 4'29.
 —Vicente Morales, arrendatario pesas y medidas, 1'50.
 —El mismo, id. 2.815, 24'15.
 Mezalocha.—Manuela Casas, abacería, 21'43.
 —María García, idem, 14'28.
 —Antonio Abad, herrero, 15'01.
 Luceni.—Luis Jiménez, veterinario, 11'44.
 —Eugenio Murillo, herrero, 5.
 —El mismo, idem, 5'01.
 María.—Mariano López, tejar, 4'01.

- María.—Miguel Ferell, herrero, 5.
 —Antonio Per, barbero, 5.
 —José María Laborda, idem, 5.
 Mesones.—Lorenzo Molinero, prensa para cera, 6'90.
 —Lorenzo Molinero Alvarez y Compañía, idem, 6'90.
 Monreal de Ariza.—Eusebio Falda, abacería, 7'15.
 Montón.—Domingo Lasheras, herrero, 5.
 Morata de Jiloca.—Juliana Mariscal, posador, 21'45.
 —Prudencio Rodrigo, abacería, 21'44.
 —Fermín Cebrián, aceite y vinagre, 17'16.
 —Manuel Martínez, herrero, 15.
 Morés.—Pedro Yus, abacería, 7'14.
 —Bruno Bueno, carpintero, 5.
 —Julián Lorenzo, idem, 5.
 —Segundo Guillén, herrero, 5.
 Moros —Manuela Germán Lapeña, vinos y aguardientes, 34'29.
 —Enrique Rubio, aceite y vinagre, 17'16.
 —Carmén Palacín, idem, 17'16.
 —Hipólito Gil Almenar, idem, 22'88.
 —Antonio Lozano (viuda), molino una piedra, 27'16.
 —Francisco Santa Cruz, ministrante, 15.
 —Pío Morte, carpintero, 15.
 —Higinio Sánchez, sastre, 15'03.
 —Andrés Albán, un telar, 4'29.
 —Javier Vinuesa, practicante, 5.
 —José Trigo, veterinario, 11'44.
 —Pedro Mata, molino una piedra, 13'58.
 Muel —Enrique Minordo, arrendador pesas y medidas, 1'76.
 —José Miranda, loza, 13'02.
 —Pascual Soler, idem, 18'03.
 —Félix Benito Jaime, farmacia, 40'74.
 —Luciano Polo, zapatero, 15'01.
 —Félix Benito Jaime, farmacia, 4'29.
 Munébrega.—Venancio Mostajo, carnicería, 34'32.
 —Francisco Mostajo, idem, 34'32.
 —Mariano Ansón, idem, 34'32.
 —Marco Pablo Morláns, idem, 34'32.
 —Ignacio Bueno, idem, 34'32.
 —Cándido Hernández, abacería, 7'15.
 —Faustino Navarro, armero, 15.
 —Jorge López, barbero, 15.
 —Gregorio Gil, carpintero, 15.
 —Manuel Monge, herrero, 5.
 —Cristóbal Monteagudo, sastre, 15.
 —José Lite, idem, 15.
 —Miguel Vila, rectificador 300 litros, 110'44.
 —Cándido Hernández, abacería, 7'15.
 —Miguel Vila, rectificador 500 litros, 17'87.

(Se concluirá).

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edictos para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETÍN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Monegrillo:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que abajo se expresa, perteneciente al cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente providencia:

«Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las ante-

riores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia á los deudores». Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abri de 1600, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Pascual Abio Paños, 46'92 pesetas; Pedro Agraz Calvo, 32'02; Pablo Alcautar Lanes, 6'83; Atanasio Alcautar Pes, 8'80; Julián Alcrudo Araís, 18'16; Justo Alcrudo Araís, 13'66; Calixto Alcrudo Hernández, 12'59; Calixto Alcrudo Pelet, 36'15; Francisco Araís Lamiel (herederos), 43'87; Mariano Aznar Palacios, 21'94; Juana Barrau Gimeno, 15'09; Pascual Barrau Torres (herederos), 23'38; Iñigo Benedid Jimeno, 23'38; Demetrio Borraz Borraz, 27'49; Nicolás Borraz Campos, 39'19; Dionisio Borraz Laguna, 35'96; Gregorio Borraz Laguna, 8'81; Vicente Borraz Laguna, 48'72; Valero Calvete Samper, 18'83; Evaristo Calvo Camón, 24'99; Pedro Calvo Camón, 32'93; Rudesindo Calvo Cepero, 10'26; Florentín Calvo Hernández, 9'88; Francisca y José Laguna, 6'29; Francisco Campos Laguna (viuda), 29'48; Silvestre Campos Laguna, 17'26; Juliana Casanova Jaria, 31'28; Fermína Cepero Aguirre, 23'54; Alejandro Cepero Mateo, 39'91; Raimundo Cepero Mateo, 60'60; Pedro Cepero Valdovinos, 73'35; Manuel Cepero Villanova, 85'58; Pablo Cepero Villanova, 32'38; Angela Comenge Alcrudo, 8'99; Miguel Comenge Alcrudo, 159; Pascual Crespo Laguna, 9'16; Marcelino Escner Martínez, 8'99; Pascual Garol Borraz, 111'48; Luis Hernando Gortés, 9'88; herederos de María Abós, 11'14; de Bernardino Agraz, 11'72; de Lorenzo Añoño, 12'22; de Camilo Borraz, 7'92; de Pedro Borraz, 39'19; de Canona Calvo, 24'26; de Luciano Calvo, 29'30; de Jovita Calvo, 7'74; de Hilarión Calvo, 8'99; de Fernando Carerras, 7'74; de Calixto Celma, 77'13; de Isabel Cepero, 31'23; de Valeriano Cepero, 286'95; de Francisco Fons, 26'79; de Antonio Laguna, 9'71; de Dionisio Laguna, 28'23; de Fernando Laguna, 18'70; de Francisco Laguna, 8'27; de Pascual Laguna, 7'92; de Nicolás Laguna, 22'31; de Mariano Lamiel, 14'21; de Diego Larrodé, 17'64; de Escolástico Jaria, 20'67; de Jerónimo Jaria, 10'43; de Gaspar Martínez, 39'92; de Crisóstomo Pelet, 6'47; de Salvador Pisa, 16'72; de Andresa Salaver, 7'44; de Mariano Solanas, 20'67; de Antonio Soler Nuez, 62'57; Pascual Jaria Graus, 39'55; Bernardo Jaria Monte, 27'69; María Laguna Agraz, 11'88; Pedro Laguna Agraz, 37'40; Gregoria Laguna Arruego, 33'84; Celedonio Laguna Aznar, 6'47; Diego Laguna Aznar, 19'80; Emeterio Laguna Borraz, 12'60; Nicolás Laguna Borraz, 11'69; Francisco Laguna Castjón, 71'92; Román Laguna Fistero, 12'95; Florentín Laguna Laguna, 76'23; Juliana Laguna Larrodé, 42'09; Ponciano Laguna Larrodé, 99'78; Ramón Lamiel Badimón, 8'27; Hilario Martínez Abio, 10'78; Manuel Martínez Castellón, 22'46; Ro-

mualdo Martínez Escanero, 16'72; Francisco Martínez Franco, 7'19; Mariano Martínez Franco, 8'99; Gregorio Martínez Laguna, 12'22; Cipriano Martínez Martínez, 6'47; Tiburcio Maza Ferrer, 17'79; Demetrio Monte Cepero, 24'98; Graciano Monte Cepero, 12'95; José Monte Cepero, 94'03; Rosa Palus San Vicente, 52'86; Antonino Peled Alerudo, 6'11; Elías Peralta Borraz, 20'50; Alejandro Peralta Celma, 6'83; Pascual Peralta Borraz, 8'09; Manuel Pes Monte, 50'81; Virgilio Soto Borraz, 17'27; Pedro Torres Aguilar, 7; Teodora Vizcarra Villa, 12'78, y herederos de Celedonio Aroca, 20'86.

Por urbana.—Pablo Alcartar Larrés, 6'88 pesetas; Calixto Alerudo Pelet, 14'33; Francisco Araiz Lamiel, 8'82; Mariano Aznar Palacios, 7'50; Juana Borraz Jimeno, 6'17; Pascual Borraz Torres, 9'27; Valero Calvete Samper, 8'82; Pedro Calvo Camón, 21'61; Florentín Calvo Hernández, 6'17; Mariano Casanova Guallar, 13'23; Alejandro Cepero Mateo, 10'58; Raimundo Cepero Mateo, 8'82; Pedro Cepero Valdevinos, 18'09; Manuel Cepero Villanova, 13'20; Pablo Cepero Villanova, 9'47; Miguel Comenge Alerudo, 19'82; Francisco Estrada Pes, 7'50; Francisco Ferrer Beltrán, 18'73; Martín Fustero Peralta, 17'64; Pascual Gazol Borraz, 11'47; herederos de Pascual Abios Paños, 11'91; de Cenona Calvo, 6'17; de Luciano Calvo, 6'17; de Domingo Campos, 9'04; de Calixto Celma, 13'67; de Isabel Cepero, 11'47; de Valeriano Cepero, 26'25; de Mariano Lamiel, 11'03; de Antonio Soler Nuez, 18'23; de Pascual J. Agraz, 20'73; Pedro Laguna Agraz, 10'80; Nicolás Laguna Borraz (herederos), 11'23; Francisco Laguna Castejón, 17'64; Joaquín Laguna Fustero, 8'82; Ponciano Laguna Larrodé, 19'40; Mariano Lasheras Vived, 10'35; Romualdo Martínez Escanero, 11'04; José Monte Cepero, 8'15; Rosa Palús San Vicente, 13'29, y Manuel Pes Monte, 9'70.

Pina de Ebro 1 de Febrero de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Farlete:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia

los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Eulalia Abad Andreu, 42'76; Andrés Aliesta Alerudo, 30'87; viuda de Bartolomé Aliesta, 41'72; Florencio Aliesta Fustero, 8'69; Martín Aliesta Fustero, 6'86; Pablo Aliesta Domínguez 75'68; Rudesindo Aliesta Galope, 7'09; herederos de Jorge Alfranca, 34'52; Manuel Aparicio Alfranca, 21'23; Mariano Alfranca Duarte, 15'09; viuda de Manuel Anoso, 212'97; Mariano Azara Fustero, 10'06; herederos de Mariano Azara Vived, 35'67; Nicolás Azara Jaso, 53'50; Rudesindo Azara Aliesta, 49'35; Tomás Azara Saro, 87'46; herederos de Timotea Azara Fustero, 88'36; Juana Azara Duarte, 8'24; Clementa Berges Orduña, 19'54; herederos de José Berges, 8'92; Faustino Berges Jaso, 15'15; viuda de Julián Borraz, 35'44; Eusebio Campos Lis, 45'04; José Duarte Sodeto, 26'81; viuda de Prudencio Duarte, 65'39; Tomás Duarte Lacruz, 14'86; herederos de Pedro Escuer, 11'89; Calixto Ferrer Gracia, 18'32; viuda de José Fuertes, 6'97; herederos de Andrés Fustero Duarte, 98'31; de Benito Fustero Azara, 11'43; Dionisio Fustero Berges, 60'53; Gregorio Fustero Azara, 30'64; Marcelo Fustero Latre, 9'83; Celestino Fustero Alfranca, 20'81; Simón Fustero Orduña, 8'92; Tiburcio Fustero Torres, 7'43; Vicente Fustero Orduña, 23'78; Pedro Fustero Vallés 27'20; herederos de Catalina Fustero Lasheras, 48'93; Mariano Galope Jaso, 24'46; herederos de Narciso Jaso, 45'04; Prudencio Jaso Domeque, 41'84; Agustín Lasheras Vived, 11'21; Josefa Letosa Alcubierre, 45'50; María Mayoral Solanas, 52'72; Pascual Murillo Fustero, 6'40; viuda de Santiago Murillo, 28'12; herederos de Pablo Orduña, 11'43; Plácido Orduña Azara, 6'17; viuda de Justo Pardiña, 28'58; Mariano Puértolas, 8'24; Miguel Sánchez Sebastián, 7'77; Hipólita Vived Ibarch, 12'12; Lorenzo Vallés Fustero, 9'14; Mariano Vallés Fustero, 21'72; Nicolás Vallés Azara, 13'94; Roque Vallés Azara, 11'43; Antonio Vallés Aliesta, 50'30; Tomás Vived Fustero, 14'41; Nicolás Vallés Ramón, 13'94.

Por urbana.—Eulalia Abad Andreu, 36'04 pesetas; Bartolomé Aliesta, (viuda), 6'63; Florencio Aliesta Fustero, 6'78; Martín Aliesta Fustero, 6'78; Pablo Aliesta Domeque, 17'49; Manuel Alfranca Albar, 11'65; Mariano Alfranca Duarte, 12'20; Manuel Añoro (viuda), 52'29; Mariano Azara Fustero, 12'20; Mariano Azara Vived, 15'99; Rudesindo Azara Aliesta (viuda), 12'19; Tomás Azara Jaso, 8'41; Timotea Azara Fustero, 25'74; José Berges (herederos), 8'13; Faustino Berges Jaso, 21'67; Julián Borraz (viuda), 16'25; Eusebio Campos Lis, 31'16; Felipe Carreras Aliesta, 8'13; Manuel Duarte Vived, 7'04; Prudencio Duarte (viuda), 23'84; Tomás Duarte Lacruz, 6'78; Francisco Escuer Fustero, 12'20; Andrés Fustero Duarte 31'16; Benito Fustero Azara, 10'84; Dionisio Fustero Berges 14'09; Gregorio Fustero Azara, 21'13; Celestino Fustero Alfranca, 41'45; Simeón Fustero Orduña 7'58; Ca-

talina Fustero Lasheras 14'89; Narciso Jaso (herederos), 27'90; Prudencio Jaso Domeque, 13; Juan Latre Palacios (viuda), 8'13; Josefa Letora Alcubierre, 45'51; María Mayoral Solanas, 67'99; Plácido Orduña Azara, 6'78; Justo Pardina (viuda), 10'84; Blas Puértolas Fustero, 6'78; Miguel Sánchez Sebastián, 8'13; Mariano Vallés Fustero, 6'77; Nicolás Vallés Azara, 10'84; Antonio Vallés Alierta, 25'19; y Tomás Vived Fustero, 13'54.

Pina de Ebro 1 de Febrero de 1904.—El Rescaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio de 1892, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de Caspe á Selgua á Siétamo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 143.560'65.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de Caspe á Selgua á Siétamo, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo

la ejecución de las mismas, con escrita sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA

Anulado el reparto de consumos de este pueblo por providencia del Sr. Administrador de la provincia, y formado el nuevo por la Junta, se anuncia su exposición al público durante ocho días naturales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual se admitirán también las reclamaciones que se produzcan contra él en dicho término, y en el último de dichos días tendrá lugar el juicio de agravios, con arreglo á lo establecido en el vigente Reglamento.

Morés 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ignacio Jiménez Gil.

D. Sixto Mesones Jarauta, Alcalde Constitucional de la villa de Pina de Ebro:

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial, hago saber: Que el día 14 del mes actual, á las diez de su mañana, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa la reunión de representantes, los cuales deberán presentarse, debidamente autorizados, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario de 1904 y las cuentas del ejercicio finado de 1903, á cuyo fin y para su puntual asistencia, serán citados también parcialmente, advirtiéndose que si en el día expresado no se reúne mayoría, se verificará la segunda y última el día 22 del presente mes, tomando acuerdo cualquiera que sea su número.

Pina de Ebro 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se advierte á los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, presenten los documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes, sin cuyo requisito no serán hechas las alteraciones.

Pradilla de Ebro 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia la vacante de Depositario de fondos municipales.

Se admitirán solicitudes por término de ocho días, á esta Alcaldía, pasados los cuales se proveerá.

Pradilla de Ebro 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Luis Lafuente.